

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 27 DE AGOSTO DE 1951 } NUMERO 11.571

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 625 de 4 de agosto de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 192 y 193 de 13 de octubre de 1950, por las cuales se confirman unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Resolución N° 194 de 13 de octubre de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.
Resolución N° 195 de 17 de octubre de 1950, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.
Contrato N° 8 de 20 de julio de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Hernán J. Henríquez.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 474 de 8 de agosto de 1951, por el cual se deroga un decreto y se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 31 de 25 de junio de 1951, por la cual se clasifica a un profesor.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 214 de 7 de junio de 1951, por el cual se concede un permiso.

Resueltos Nos. 215 y 216 de 7 de junio de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.
Resueltos Nos. 217, 218 y 219 de 7 de junio de 1951, por los cuales se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 5737 de 16 de marzo de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 5738 de 17 de marzo de 1951, por el cual se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 964, 965, 968 y 967 de 29 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 237 de 19 de mayo de 1951, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Resuelto N° 238 de 19 de mayo de 1951, por el cual se designa personal.

Resuelto N° 239 de 19 de mayo de 1951, por el cual se hacen unos cambios.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 625

(DE 4 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos A. Clement, Director de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Juan B. Conte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

JUAN GALINDO.

CONFIRMANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, 13 de octubre de 1950.

Vistos:

Consulta el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, su Resolución N° 36, de 11 de septiembre de 1950, mediante la cual declara que el señor Nicolás Epi-

fanio, panameño, mayor, casado, comerciante, cedulado con el N° 19-4262 tiene derecho a que se le dé en venta real y efectiva, dos lotes de terreno que se denominan "Pila de Frijoles", de (51 Hts. y 7742 metros cuadrados) de extensión y alindado así: Norte, terrenos de David Barrios y Carmen Cedeño y quebrada de la Finca; Sur, terrenos de Lierato González y quebrada de Agua Buena; Este, terreno de Mónica Ureña y camino de Los Pitales y de los Azules; y Oeste, camino del Sapo y "Los Barriales", que mide de superficie (20 Hts. y 5035 metros cuadrados) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Luz M^a, Juan y Francisco Medina; Sur, quebrada Vieja; Este, quebrada León y terreno de propiedad del solicitante. Ambos terrenos están ubicados en jurisdicción del Distrito de Las Tablas.

En el expediente consta que los terrenos mencionados vienen siendo ocupados por el peticionario desde antes de la vigencia del Código Fiscal; que están cercados en su totalidad y que no perjudican derechos de tercero.

Según las constancias de pago que figuran en la presente actuación, se comprueba que el adjudicatario pagó al Tesoro Nacional la suma de B/. 146.00 como valor del terreno, a razón de B/. 2.00 la hectárea o fracción, según lo ordena el artículo 1° de la Ley 52 de 1938. Además, existe constancia de que el interesado se puso a paz y salvo en cuanto al pago del arriendo de ambos lotes de terreno hasta la fecha.

En cuanto a los demás, estima este Despacho que los requisitos señalados en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, han sido llenados a satisfacción con motivo de la tramitación de este negocio, y por lo tanto, nada hay que objetar a lo resuelto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución en estudio y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, de los lotes de terrenos mencionados, a favor del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barranca.—Tel. 2-3271
Apartado N° 457**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barranca**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

señor Nicolás Epifanio, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 193.—Panamá, octubre 13 de 1950.

Vistos:

Consulta a esta Sección, el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador-Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución N° 48, de 26 de agosto de 1950, por medio de la cual le adjudica, gratuitamente, a Nicacio Martínez y otros, un globo de terreno baldío nacional, denominado "Palma Real", situado en jurisdicción del Distrito de Río de Jesús, de una superficie de (138 Hts. con 1500 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y Poroporo; Sur, Dionisio Batista, caminos de Los Castillos a la Loma del Pital y camino de Los Castillos a Río de Jesús; Este, terreno nacional y camino de los Planetes; y Oeste, terreno nacional.

La adjudicación de este terreno se hizo en común y proindiviso, y en la proporción que sigue:

Para los varones, mayores y jefes de familia llamados Francisco Martínez, Nicacio Martínez, Pedro Martínez Cruz, Celestino Martínez, Ignacio Martínez, Juan Quintero y Emilio Vega, diez (10) Hts. para c/u de los siete nombrados, son 70 Hts.

Para los menores y solteros, Candelario, Hipólito, Alejandro, Eufemia, y María de la Cruz Martínez, hijos de Nicacio Martínez; Deyanira Martínez, hija de Pedro Martínez Cruz; Paula Martínez, hija de Francisco Martínez; Demetrio Mar-

tínez, hijo de Celestino Martínez; Lilia Martínez, hija de Ignacio Martínez; Benito Quintero, hijo de Juan Quintero, y Ernesto Vega, hijo de Emilio Vega, cinco (5) Hts. para c/u. de estos once (11) menores, son . . . 55 "

Para la menor Victoria Martínez, hija de Nicacio Martínez 5 "

Para el menor Alejandro Quintero, hijo de Juan Quintero 3 "

Para la menor Rosa Martínez, hija de Pedro Martínez Cruz 3 "

Para el menor Modesto Vega, hija de Emilio Vega 2 " 1500 m.c.

Total 138 " 1500 m.c.

Al examinar cada una de las anteriores diligencias, se observa que el inferior al tramitar este negocio ha cumplido con las exigencias establecidas en el artículo 7° de la Ley 52 de 1938, y por lo tanto nada hay que objetar a lo resuelto. Por esta razón, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución anterior, y autorizar que se expida título de propiedad, sobre el terreno que se describe, a favor de las personas nombradas, con las condiciones y reservas consignadas en la expresada Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 194**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 194.—Panamá, octubre 13 de 1950.

Vistos:

En consulta ha subido a esta Superioridad, la Resolución N° 45, de 7 de agosto de 1950, dictada por el Gobernador de Veraguas, en su carácter de Administrador-Provincial de Tierras y Bosques, por la cual declara que Darío Abrego y sus menores hijos Darío, Teobaldo y Eustacio Abrego, todos de generales conocidas, éstos últimos representados por su padre, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Pajonal", situado en jurisdicción del distrito de Santa Fé, con una extensión superficial de 24 Hts. 9350 M2) y comprendido dentro de los siguientes lin-

deros: Norte, Faustino Aizprúa, Pedro Abrego y Zanja; Sur, Río Mulabá y Carmen Arcia; Este, Jacinto Abrego y Felipa Manzané; y Oeste, Fílo del Palmar.

Conforme lo solicitan los adjudicatarios nombrados, dicho terreno se dividió en común y pro indiviso, así:

Para Darío Abrego, varón, mayor, casado, jefe de familia	10 Hts.
Para el menor Teobaldo Abrego	2 "
Para los menores Darío Abrego Jr. y Bonifacio Abrego, 5 Hts. c/u.	10 "
Para Eustacio Abrego, varón, mayor y soltero	2 "
Total	24 " 9350 M2.

A la presente solicitud, de acuerdo con lo que consta de autos, los interesados acompañaron dos copias heliográficas del plano del terreno descrito; el informe del agrimensor que levantó la mensura del terreno debidamente ratificado ante un Juez; sendas declaraciones de testigos que declaran que dicho terreno es libre y adjudicable; que según los colindantes, con la presente adjudicación no se sienten perjudicados en sus intereses; que el Edicto de Ley fue fijado por 30 días en el Despacho de la Gobernación de Veraguas y en la Alcaldía de Santa Fé, respectivamente, y publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial correspondiente al día 19 de agosto de 1949.

Por todo lo anteriormente expuesto, se desprende que en la tramitación de esta solicitud, se cumplió con los requisitos que señala la ley 52 de 1938, en su artículo 7º. Por tal motivo, la tramitación de este negocio es legal y su procedimiento es correcto.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución Nº 45, de 7 de agosto de 1950, expedida por el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador-Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 195.—Panamá, octubre 17 de 1950.

Vistos:

Se examina el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de la solicitud, que

a título gratuito, hacen Marcos Espinosa y otros, todos de generales conocidas en el respectivo expediente, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Cabecera de la Quebrada el Cantaro", ubicado en jurisdicción del distrito de Las Minas a la cual recayó la Resolución Nº 48, de 14 de agosto de 1950, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la que ha subido en consulta.

El globo de terreno que se menciona, tiene una cabida superficiaria de 70 Hts. con 100 M2 (setenta hectáreas cien metros cuadrados) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres; Sur, Alto de La Pacora y terreno libre; Este, terreno libre y Alto del Sitio de Chago Aizprúa (y no Almanza como dice el plano) y Oeste, palma real y camino de las Quebrada el Cantaro.

Por voluntad de los peticionarios el terreno se distribuyó en la forma siguiente:

Para Marcos Espinosa, jefe de familia	10 Hts.
Para Ananias Espinosa, menor	5 "
Para Jeremías Espinosa, menor	5 "
Para Alberto Espinosa, jefe de familia	10 "
Para Ramón Espinosa, menor	5 "
Para Ramona Espinosa, menor	5 "
Para Vicente Espinosa, jefe de familia	10 "
Para Ferdín Mendoza, jefe de familia	10 "
Para Francisca Almanza, jefe de familia	10 "
Para Vicente Almanza, menor	0 " 100 M2.

Total 70 " 100 M2.

Como la antedicha resolución ha ingresado en consulta, se ha procedido a examinar los documentos de que se compone el expediente, viéndose que se han cumplido todos los requisitos señalados en la Ley 52 de 1938, en su artículo 7º, por tal motivo, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior, y autorizar que se expida el correspondiente título de propiedad, gratuito, sobre el referido terreno, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 8**

Entre los suscritos, a saber: Victor Navas, Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Hernán J. Henríquez, panameño, casado, vecino de la ciudad de Colón, con Cédula de Identidad Personal número 11-261, en representación de la Compañía Henríquez, S. A., en su propio nombre por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Arrendatario, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: La Compañía Henríquez, S. A., da en arrendamiento al Gobierno Nacional el depósito ubicado entre las calles 7ª y 8ª Avenida Balboa señalado con el N° 7035 (Lote número 282) en la ciudad de Colón, para Almacenar alcoholes:

Segunda: El canon de arrendamiento es de cien balboas (B^s. 100.00) mensuales, pagaderos por mensualidades vencidas, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente;

Tercera: El término del arrendamiento de este depósito será de dos (2) años, contados desde el día en que el Arrendatario ponga a disposición del Gobierno el local limpio, pintado y en buenas condiciones;

Cuarta: Convienen las partes contratantes expresamente en que este Contrato quedará renovado por mutuo consentimiento, siempre que treinta (30) días antes, por lo menos, del vencimiento del mismo, o de la prórroga respectiva, ninguna de las partes avise por escrito a la otra de su deseo de darlo por terminado;

Quinta: En el caso de que el Ministerio de Hacienda y Tesoro dejase de utilizar para almacenar alcoholes, el depósito aludido, antes de que venciera el contrato, el Ejecutivo se reserva el derecho de poder sub-arrendar el local para otros fines hasta el vencimiento de este contrato;

Sexta: Este Contrato requiere para su validez, de la aprobación del Organó Ejecutivo.

Para constancia y en prueba de conformidad, se extiende y firma en doble ejemplar, en Panamá, a los 30 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAVAS.

El Arrendatario,

Por Compañía Henríquez, S. A.,

Hernán Henríquez.

República de Panamá. — Contraloría General de la República. — Panamá, 30 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Aprobado:

EDUARDO McCULLOUGH.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Na-

cional. — Presidencia. — Panamá, 30 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Educación**DEROGASE UN DECRETO Y HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 474**

(DE 8 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se deroga el Decreto N° 457 de 28 de junio de 1951, y se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que por Decreto N° 457 de 28 de junio de 1951 se ordenó el nombramiento y traslado de miembros del personal Administrativo del Ramo;

2° Que en virtud de los precedentes, los trasladados se hacen por medio de Resueltos;

DECRETA:

1° Declárase sin efecto el Decreto número 457 de 28 de junio de 1951;

2° Nómbrase a la señora Inés M. de Bonilla, Oficial de Registro en el Despacho del Ministro, en reemplazo de Silvia de Brower, quien renunció el cargo;

3° Nómbrase a la señorita María Cristina Tejeira, Oficial Mimeografista en el Departamento de Cultura y Publicaciones, en reemplazo de Inés M. de Bonilla, quien pasa a ocupar otro cargo;

4° Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde el 16 de junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

CLASIFICASE A UN PROFESOR**RESOLUCION NUMERO 31**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 31. — Panamá, 26 de junio de 1951.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hugo Víctor, quien ostenta el Título de Ingeniero Civil de la Universidad de Pa-

namá, registrado en el Ministerio de Educación bajo el N° 7810, solicita que se le clasifique como Profesor de 1ª categoría por haber aprobado en la Universidad de Panamá los Cursos de Educación de que trata el aparte segundo del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Organánica de Educación;

Que el señor Hugo Víctor, en apoyo de su solicitud presenta la Certificación de rigor extendida por el Secretario General de la Universidad de Panamá;

RESUELVE:

El señor Hugo Víctor, a partir del 1º de junio de 1950, fecha en que la Universidad de Panamá le otorgó el Certificado de rigor, queda catalogado como Profesor con Título Universitario de Profesor, de conformidad con lo establecido en el aparte segundo del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 214

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 214.—Panamá, 7 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita María del C. Pinilla C., maestra de grado en la escuela de Parita, Provincia Escolar de Herrera, ha solicitado permiso a este Ministerio para separarse de su cargo a partir del 14 de mayo del presente año escolar con el objeto de realizar estudios en la Universidad de Panamá;

Que la señorita Pinilla ha comprobado, con certificado del Secretario General de la Universidad de Panamá, que ha sido matriculada en la Facultad de Filosofía, Letras y Educación en el Curso de Geografía e Historia (Primer Año), y que este curso tiene una duración de cinco (5) años;

RESUELVE:

Conceder a la señorita María del C. Pinilla Ch. permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela Parita, Provincia Escolar de Herrera, a partir del 14 de mayo de 1951, en uso de una licencia, sin sueldo, de dos (2) años prorrogables hasta cinco (5) a solicitud de la interesada, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional, e informarle que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11 de 1951, debe informar cada seis (6) meses sobre la marcha de sus estudios los que deber llevar a cabo satisfactoriamente.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Carlos Iván Zúñiga.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 215

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 215.—Panamá, 7 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Isabel Calvo de Luchsinger, maestra de grado en la escuela "Guillermo Andrevé" de la Provincia Escolar de Panamá ha solicitado a este Ministerio permiso para separarse de su cargo a partir del 4 de junio y hasta septiembre del presente año escolar con el objeto de hacer estudios en Suiza;

Que la señora de Luchsinger no ha presentado comprobantes de los estudios que se propone realizar, el tiempo que normalmente ellos requieren y el centro escolar en donde va a ingresar, pero ofrece enviarlos en el transcurso de dos (2) meses;

RESUELVE:

Conceder a la señora María Isabel Calvo de Luchsinger permiso para separarse de su cargo en uso de una licencia provisional de dos (2) meses, sin sueldo, a partir del 4 de junio de 1951 con el objeto de hacer estudios, e informarle que, si durante esta licencia provisional presenta los comprobantes requeridos se le concederá la licencia definitiva, de conformidad con el artículo No. 1 de la Ley 11 de 1951 y las normas establecidas, de no ser así se cancelará.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Carlos Iván Zúñiga.

RESUELTO NUMERO 216

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 216.—Panamá, 7 de junio de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Leticia Hercilia Pinzón, profesora regular de Ciencias en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", ha solicitado a este Ministerio permiso para separarse de su cargo por un (1) año a partir del 2 de mayo de 1951, por estar haciendo estudios de extensión en Francia;

Que la señorita Pinzón no ha presentado comprobantes de los estudios que está realizando, el tiempo que normalmente ellos requieren y el centro escolar a que asiste;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Leticia Hercilia Pinzón permiso para separarse de su cargo en uso de una licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir del 2 de mayo de 1951, con el objeto de hacer estudios, e informarle que, si durante esta licencia provisional presenta los comprobantes requeridos se le concederá la licencia

definitiva, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 11 de 1951 y las normas establecidas, de no ser así se cancelará.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

**INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS**

RESUELTO NUMERO 217

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
217.—Panamá, junio 7 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 581 de 26 de diciembre de 1950 se concedió a la señora Claudia R. de Monteza, maestra de grado en la escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses de licencia por gravidez, a partir del 15 de enero de 1951;

Que de acuerdo con la documentación presentada, la criatura nació muerta y la señora de Monteza tiene una incapacidad de un (1) mes a partir de la fecha en que ocurrió el parto, para volver a sus labores habituales;

Que el artículo 6º del Decreto Nº 1891 de 1947 establece que "en caso de aborto y cuando el hijo naciere muerto, la empleada del Ramo de Educación en goce de licencia por gravidez, volverá a su puesto tan pronto como su estado de salud lo permitiere";

Informar a la señora Claudia R. de Monteza que de conformidad con el artículo 6º del Decreto Nº 1891 de 1947 puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado, que se encuentra vacante, en la escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 22 de mayo de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

RESUELTO NUMERO 218

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
218.—Panamá, junio 7 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Francisca P. de Castillo y María de Regis, retiradas en uso de licencia de seis (6) meses por gravidez, solicitan reingresar a sus cargos de profesora regular de Arte, Economía Doméstica y Religión en el Primer Ciclo Secundario de La Palma, Darién y maestra de grado en la escuela República de Guatemala, Municipi-

pio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, respectivamente;

Que de conformidad con las documentaciones presentadas, las señoras de Castillo y de Regis, quienes debían volver a ocupar sus cargos el 25 y 10 de junio de 1951, no podrá hacerlo sino el 20 de julio y 30 de junio de 1951, respectivamente, por ser las fechas en que las criaturas cumplen tres (3) meses de nacidas;

Que el artículo Nº 156 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que "no podrán ser empleadas del Ramo de Educación las madres de familia que tengan un niño menor de tres (3) meses";

RESUELVE:

Infórmese a las señoras Francisca P. de Castillo y María R. de Regis que se les prorroga de oficio la licencia que se les concedió por gravidez, de conformidad con el artículo Nº 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Francisca P. de Castillo, hasta el 20 de julio de 1951, fecha en la cual puede volver a ocupar su cargo de profesora regular de Arte, Economía Doméstica y Religión, que se encuentra vacante, en el Primer Ciclo Secundario de La Palma, Darién; y

María R. de Regis, hasta el 30 de junio de 1951, fecha en la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado, que se encuentra vacante, en la escuela República de Guatemala, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

RESUELTO NUMERO 219

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
219.—Panamá, junio 7 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada uno, de conformidad con el artículo Nº 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Aura C. de Rojas, profesora regular de Economía Doméstica en el Colegio "Félix Olivares C", y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 18 de junio de 1951;

Stella R. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela La Loma, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 10 de junio de 1951;

Rafaela O. de Guevara, maestra de grado en la escuela República de España, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 24 de junio de 1951;

Hermelinda J. de Vergara, maestra de grado en la escuela Bajo Corral, Municipio de Las Ta-

blas, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 5 de julio de 1951;

Carmen M. C. de Correa, maestra de grado en la escuela Corozal Abajo, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 16 de junio de 1951;

Débora C. de López, maestra de grado en la escuela Llano Largo, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 9 de junio de 1951; y

Nimia F. de Vásquez, maestra de grado en la escuela Calobre, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 23 de junio de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zuñiga.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5757

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5757. — Panamá, 16 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Wilfredo Cabre, Pintor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre abril de 1949 a enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5758

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5758. — Panamá, 17 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vaca-

ciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

Sección de Diseños y Construcciones:

Daniel Moreno: Guardián, 11 días.

Jorge Castillo: Pintor, 7 días.

José del C. Espinosa: Ayud. Carpintero, 10 días.

Miguel Batista: Almacenista, 23 días.

Ricardo A. Ardines: Ayudante, 7 días.

Juan Ponce: Empleado, 10 días.

Manuel de J. Muñoz: Carpintero, 14 días.

Epifanio Rodríguez: Carpintero, 19 días.

Pedro Ismael Rivera: Albañil, 10 días.

Ricarte Medina: Pintor, 11 días.

Felipe Tuñón: Pintor, 6 días.

José Castro: Carpintero, 23 días.

Jorge B. Osorio: Pintor, 7 días.

Gil Ortiz: Bracero, 18 días.

Bartolo Bocanegra: Ayudante, 15 días.

Luis Carlos Arango: Mecánico, 11 días.

Alfredo Moreno: Bracero, 18 días.

Comuníquese y publíquese.

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 964

(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección General de Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Efraim Franceschi, Inspector Provincial de Trabajo, en Chiriquí, en reemplazo de Virgilio Vergara, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 965

(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señora Mercedes V. de Lagos, Asistente de 1ª Categoría, en

la Sección de Lavandería y Costura del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Juana B. Saavedra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señora Cristina Ortega, Jefe de Costura en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo de la señora Mercedes V. de Lagos, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 966

(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital José D. Obaldía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señorita Rosa Sagel, Técnica de Rayos X, en el Hospital José D. Obaldía, con una asignación mensual de B/. 100.00, en reemplazo de la señora Dora U. de Jurado, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo Segundo: Se nombra a la señora Dora U. de Jurado, Oficial de Estadística en dicho Hospital, con una asignación mensual de B/. \$5.00, en reemplazo de la señora Eneida de Guevara, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 967

(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Instituto de Neurología y Neurocirugía del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Instituto de Neurología y Neurocirugía del Hospital Santo Tomás, así:

Director: Dr. Antonio González Revilla.

Asistente Jefe de Sección: Dr. Adolfo Malo.

Secretaria General: Srta. Alicia Sousa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECLARANSE INSUBSISTENTES
UNOS NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 237

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 237.—Panamá, 19 de Mayo de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistente los nombramientos recaídos en las siguientes personas.

*Planilla de Mantenimiento Zona I
Sabanas:*

Blanca de Moreno, Ayudante Almacenista.
Aída Estrada, Codificadora.
Ricardo J. Flores, Auxiliar de Campo.
Victor M. Santiago, Sub-Capataz.
Luis Escallón T., Chofer.
Pablo Ruiz, Chofer Tiffa.
Fernando Ríos, Portero.
Jorge B. Olarte, Engrasador.

Juan Díaz:

Luis H. Costa, Sub-Capataz.
Bernardo Conte, Albañil.

Pacora:

Martiniano González, Peón.

Chepo:

Miguel Algandona, Sub-Capataz.

Planilla de Control de Fiebre Amarilla

Tocumen:

Tomás Díaz, Sub-Capataz.
Reinaldo Franco, Asistente Inspector.
Emiliano Anria, Sub-Capataz.
Pedro M. Masas, Peón.

Planilla de Control de Fiebre Amarilla

Sabanas:

Cirilo Rodríguez, Inspector.
Abigaíl Araya, Chofer.
Manuel Ibarra, Laboratorista.
Eduardo Villamontes, Preparador.
Enrique García, Regador.
Adriano O. Barahona, Regador.
Manuel Arenas, Regador.
Francisco Guerra, Regador.
Luis F. Carrión, Regador.
Camilo Rodríguez, Regador.
César Palma, Regador.
Horacio Duarte, Regador.
Pastor Murillo, Regador.
Pacífico A. Castellero, Asistente Inspector.
Humberto Carles, Asistente Inspector.

*Planilla de Control de Fiebre Amarilla Interior.**Bejuco:*

Juan Ríos, Capataz.
 Martín Mayorga, Regador.
 Juan Pérez, Regador.
 Leovigildo González, Regador.
 Jaime Adames, Asistente Inspector.

David:

Victor de Gracia, Capataz.
 Tomás Chacón, Regador.
 Saúl García, Regador.
 Sixto Aparicio, Regador.
 José de la P. Castillo, Regador.
 Pablo Ruedas, Regador.
 Alejandro Lizondro, Regador.
 Santana Sánchez, Regador.
 Rogelio Guerra, Regador.
 Eufemio Samudio, Regador.
 David Alvarado, Regador.
 Cristóbal Rodríguez, Regador.

Los Santos:

Juan L. Espinosa, Capataz.
 Benjamín González, Regador.
 Ariosto Díaz, Regador.
 Adriano Montenegro, Regador.

Santiago:

Felipe Castillo, Regador.
 Sisinio Bernal, Regador.
 Isaac A. Puga, Regador.

Coclé:

Cristino Oses, Regador.
 Eleuterio Aguirre, Regador.
 Humberto Quezada, Regador.

*Planilla de Estudios Entomológicos**Sabanas:*

Otilda V. de González, Ayudante Dibujante.
 Pablo Ortega, Supervigilador.
 Enrique Cervera, Supervigilador.
 Blanca de León, Almacenista.
 Pablo T. Quintero, Inspector.
 Gladys Díaz, Ayudante Microscopista.

*Planilla de Control de Mosquito Culex**Sabanas:*

Eduardo Velazco, Capataz.
 Manuel B. Nieto, Herramientero.
 José B. Ruiz, Sub-Capataz.

*Planilla de Mantenimiento Interior.**Penonomé:*

Efraín Conte, Asistente.

Agua dulce:

Lucinio Rodríguez, Sub-Capataz.

David:

Guillermo Valdés, Inspector.

Los Santos:

Miguel A. Moreno, Asistente.

Estos empleados pertenecen a la Sección de Campaña Antimalárica, y sus nombramientos se declaran insubsistentes basado en lo que determina el numeral 7 del Artículo 81 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

DESIGNÁSE UN PERSONAL**RESUELTO NUMERO 238**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 238.—Panamá, 19 de Mayo de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Designase el siguiente personal:

Inspectores de Riego de D. D. T. y otros Insecticidas:

Hernando Quirós Jr., Inspector de la Zona 1 con una asignación mensual de B/. 140.00.

Jorge E. Carranza, Inspector de la Zona 2, con una asignación mensual de B/. 140.00.

Luis C. Olson, Inspector de la Zona 3, con una asignación mensual de B/. 140.00.

Aníbal Arce, Inspector de la Zona 4, con una asignación mensual de B/. 140.00.

Manuel Muñoz, Inspector de la Zona 5, con una asignación mensual de B/. 140.00.

René A. Bernal, Inspector de la Zona 6, con una asignación mensual de B/. 140.00.

Darío Jiménez, Inspector de la Zona 7, con una asignación mensual de B/. 140.00.

Choferes de Transporte de Material y Personal.

Antonio Ruiz, con una asignación de B/. 0.50 por hora.

Guillermo Alvarez, con una asignación de B/. 0.50 por hora.

Luis Vaccaro, con una asignación de B/. 0.50 por hora.

Tomás Antonio Delgado, con una asignación de B/. 0.50 por hora.

Clifford A. Pitter, con una asignación de B/. 0.50 por hora.

Personas del Depósito de Malaria en Las Sabanas.

Pedro Sáenz, Almacenista con B/. 125.00 mensuales.

Victor Barahona, Apuntador de Tiempo, con B/. 120.00 mensuales.

José Berrocal, Carpintero con una asignación de B/. 0.60 por hora.

José M. Ortiz, Guardián, con B/. 3.00 diarios.

Pedro Pujol, Guardián del Laboratorio, con una asignación de B/. 3.00 diarios.

Personal para Estudios Entomológicos.

Carmen de López, Oficial de Estadística, con B/. 80.00 mensuales.

Eustorgio Méndez, Dibujante Microscopista, con B/. 125.00 mensuales.

Carlos H. Orejuela, Laboratorista, con B/. 100.00 mensuales.

Jorge Echevers, Auxiliar de Campo, con B/. 110.00 mensuales.

Marcos Herrera, Auxiliar de Campo, con B/. 110.00 mensuales.

Alejandro Suárez, Auxiliar de Campo, con B/. 110.00 mensuales.

Angel Muñoz, Auxiliar de Campo, con B/. 110.00 mensuales.

Aristides Rivera, Auxiliar de Campo, con B/. 110.00 mensuales.

Luis E. Rivera, Auxiliar de Campo, con B/. 110.00 mensuales.

Herminio Amores, Portero del Laboratorio, con B/. 2.50 diarios.

Domitilo Bravo, Portero de la Oficina Central, con B/. 2.50 diarios.

Augusto Sambrano, Mensajero, con B/. 2.50 diarios.

Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en las siguientes personas:

Medardo Villarreal, Inspector de D. D. T., Eladio Carles, Inspector de D. D. T., Miguel González Díaz, Inspector de D. D. T., Genaro Moreno, Inspector de D. D. T., Elías Soberón, Inspector de D. D. T., Luz María Rodríguez, Laboratorista, Rubén D. Serracín, Apuntador Chofer, Didacio Pitti, Almacenista, Esmeraldo Rodríguez, Chofer, José Araúz, Chofer, Vicente Morales, Chofer, Ramón Romero, Carpintero.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

HACENSE CAMBIOS

RESUELTO NUMERO 239

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 329.—Panamá, 19 de Mayo de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes cambios en el personal de Recolección de Basuras en la Sección de Saneamiento.

Supervigiladores:

Guillermo Carrizo G., en reemplazo de Gabriel Olarte, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gilberto E. Casanova, en reemplazo de Nieves

Cantoral, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlos Vázquez, en reemplazo de Gilberto Hernández P., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Enrique Arosemena B., en reemplazo de José T. Villarreal cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Peones:

Leonidas Henríquez, en reemplazo de Vianor Abrego, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Máximo Aldeano, en reemplazo de Gilberto Frago, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gerardo Martínez, en reemplazo de Miguel Cerna, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Marcelino Aldeano, en reemplazo de Dionisio Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Esteban Sánchez, en reemplazo de Cipriano Solís, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Jesús Ma. Lastra, en reemplazo de Luis de la Cruz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nemesio Castañeda, en reemplazo de Mamerito Araúz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Máximo Lastra, en reemplazo de Francisco Quirós, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Estos nombramientos se declaran insubsistentes basado en lo que establece el numeral 7 del Artículo 81 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales comunicamos al público y al Comercio en general que hemos comprado al señor Tomás Vicenzini su establecimiento de Panadería, que funciona con frente a la calle de Coelá de esta ciudad en local que corresponde a la casa número 16 de la Avenida Pablo Arosemena.

Panamá, Agosto 23 de 1951.

Pia Bianchi Viuda de Canegallo.—Angela María Rivera Viuda de Chione.

L. 633

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Luque Q., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Liberato Jaén, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño natural y vecino de este Distrito, radicado 34-1296, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, sobre los siguientes terrenos:

"El Gallito"; ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de ochenta y tres (83) hectáreas seis mil cuatrocientos noventa y nueve (6499) metros cuadrados, dentro de estos linderos: Norte, río Mensabé, albina Agallito y terrenos de Nicanor Barrios y de la Sucesión de Carmen Roca; Sur, sucesión de Agustín Jaén; Este, albina Bonita y Agallito, y Oeste, terreno de Fermín Broce y río Mensabé. Cerrato, ubicado en este Distrito, de once (11) hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y seis (9.496) metros cuadrados de superficie, alinderado así: Norte, camino de Cerrato a Santo Domingo y a La Palma; Sur, terreno de Antonio Cedeño; Este, terreno de Ismael González, y Oeste, terreno de Lino Domínguez. Quebrada Grande y Río Pedasi; ubicado en el Distrito de Pedasi, de sesenta y nueve (69) hectáreas cinco mil cincuenta (5050) metros cuadrados de superficie, alinderado así: Norte, terrenos de Isaac Díaz, Juan Amaya y Moisés Pérez; Sur, terrenos de Leonardo González y de Juan B. Pérez; Este, terrenos de José María Saavedra, Temístocles Vera, Baibino Córdoba y quebradas Naranjito y Grande y Oeste, terreno de Gregorio Caballero.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de las Alcaldías de este Distrito y Pedasi, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 13 de 1951.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 2418

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Candelario Ramos (varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal N° (hace constar que la perdió) pero ha solicitado nueva en su propio nombre, y en representación de su hijo José de Los Santos Ramos, menor, de un (1) año de edad.

Martín Vázquez, varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 31-1488, en su propio nombre, y en representación de su hijo Esteban Vázquez, menor, de 1 años de edad.

Joaquín Navarro, varón, mayor de edad, casado con la señora Concepción Monterreys de Navarro, en el año 1928, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 31-1171, en su propio nombre.

Juan José Valdez, varón, mayor de edad, casado con la señora Francisca Chávez de Valdez, en el año 1948, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 47-49.928, en su propio nombre.

Damián Pimentel, varón, mayor de edad, casado con la señora Balbina Valdés de Pimentel, en el año 1920, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 23-1158, en su propio nombre, y en representación de su nieto Gregorio Rodríguez, menor, de 11 años.

Pedro Valdez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, pero con solicitud hecha en su propio nombre.

Eusebio Pimentel, varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 31-1495, en su propio nombre, y en representación de sus hijos Evelia y Catalina, mujeres, menores de 8 y 7 años de edad, y de el varoncito Pimentel, menor, de un (1) año de edad.

Lucas Camargo Batista, varón, mayor de edad, casado con la señora Benigna Valdez de Camargo, en el año 1942, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 31-1297, en su propio nombre, y en representación de sus hijos Eneida, Erceidita Rosa y Car-

los Camargo Valdez, menores, de 9 y 7 años, y el último de solamente nueve meses de nacido.

Aquilino Valdez Díaz, varón, mayor de edad, casado con la señora Eufemia González de Valdez, en el año 1945, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 31-1815, en su propio nombre, y en representación de sus hijos Eufemo e Isaac Valdés González, menores, de 4 años, y de 5 meses de nacido respectivamente.

Aquilino Valdez, varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 31-985, solo a nombre y representación de su nieto Erminio Barba, menor, de 11 años de edad; y de sus sobrinos Juan Bautista y Pedro Navarro, Cecilia y Antonia Flores, menores, de 7, 1, 3 y 2 años de edad respectivamente, panameños todos, naturales y vecinos del caserío de "El Castillo" jurisdicción del Distrito de Pesé, en memorial de fecha 6 de Agosto del año en curso, dirigido a esta Gobernación Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicitan se les expida título de propiedad, gratuito, del globo de terreno formado por las parcelas denominadas: "Rosillo y Salero", de una capacidad superficial de cuarenta y tres hectáreas con cinco mil doscientos metros cuadrados (43 Hts. con 5.200 Mts2.) comprendida entre los siguientes linderos: Norte, y Oeste, Río Parita; Sur, parcela "El Volador", y por el Este, camino de La Arena a El Castillo.

"El Volador", de una capacidad superficial de cuarenta y nueve hectáreas con seis mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (59 Hts. con 6.640 Mts2.) dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, parcela "El Rosillo y Salero"; Sur, camino de El Salitre a El Castillo, y por el Este, parcela "El Peñasco".

"El Peñasco", de una capacidad superficial de veintinueve hectáreas con seis ochenta metros cuadrados (29 Hts. con 6.080 Mts2.); dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Aquilino Valdez; Sur, camino de El Salitre a El Castillo; Este, terreno de Juan Rodríguez; Oeste, parcela "El Volador".

Superficie total del globo de terreno compuesto por las tres parcelas "Rosillo y Salero", "El Volador" y "El Peñasco", ciento trece hectáreas con siete mil novecientos veinte metros cuadrados (113 Hts. con 7.920 Mts2.).

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé, para los mismos fines, y otra copia se remite al señor Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que haga su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 7 de Agosto de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

S. Cono M.

Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601-del Código Administrativo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Arcia, vecino de Llano Largo, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una tegua de regular tamaño, como de ocho años de edad, de color bayo claro, sin marca de sangre ni de fuego.

Dicho animal se ha encontrado vagando por los lugares denominados La Maraca, desde hace más de seis meses, sin que se le haya encontrado dueño a pesar de las solitas averiguaciones que Arcia ha hecho, motivo por el cual la presento ante el suscrito para los efectos de lo dispuesto por los artículos del Código Administrativo que ya se mencionaron.

En vista de lo expuesto, se procede a fijar el presente edicto en el despacho de esta Alcaldía y en lugares públicos a la vez que se remite una copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se incita al que crea tener derecho en

el animal para que los haga valer ante el suscrito en el término de treinta días a partir de hoy, 15 de agosto de 1951.

Vencido el plazo aludido, se llevará a cabo el remate de la yegua de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 1601 y 1602 del Código ya citado.

Soná, 15 de agosto de 1951.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación)

M. B. ALVÁRADO.

A. Benavides.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benito Chavarría, varón, mayor, agricultor de esta localidad, se encuentran depostadas dos yeguas: la primera color ballo alázana, como de cuatro años de edad, marcada en la paleta y anca izquierdas con el siguiente herrete (IR); la segunda es una potrancia como de año y medio de edad, color melado claro y sin herrete, que anda junto con la yegua y se presume hija.

Dichos animales fueron denunciados a esta Alcaldía por el señor Carlos Castillo por estar vagando desde hace algunos meses por los alrededores del barrio de Solano y sin dueño conocido. Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares loncurridos de la ciudad por el término de treinta días, y una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial a fin de que el que se considere con derecho a tales bienes los haga valer oportunamente. Vencido el término legal sin que nadie haya formulado reclamo alguno se procederá al remate correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

La Concepción, 7 de Agosto de 1951.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación)

MANUEL A. SERRACIN

Hector Stapp G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Pedro Rodríguez, residente últimamente en "Limon" comprensión del Corregimiento de Talú de esta jurisdicción de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de Hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Pedro Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que procedan a su captura y presentación a este Ministerio, ya que contra el emplazado se ha decretado la detención provisional de conformidad con el artículo 2021 del Código Judicial, desde el 3 de Abril del año en curso.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en Penonomé, a las diez de la mañana del día once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y para que sirva de formal notificación se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

RAMON A. LAFFAUBIE

La Secretaria,

Rita A. de Quirós.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que firma, del Circuito del Darién, por medio del presente emplaza al reo prófugo Antero Hinesroza, colombiano, cuyas generales se conocen en los autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO, en el cual se ha dictado el auto de enjuiciamiento, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, febrero nueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por consiguiente, quien firma, Juez del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer fiscal y de acuerdo con él, abre causa criminal por los trámites ordinarios, contra Antero Hinesroza, varón, mayor, soltero, minero, colombiano, vecino anteriormente de Chimán sin cédula de identidad personal, por encontrarlo infractor de disposiciones del capítulo I, del Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y dispone: mantener su detención, que el encausado al momento de la notificación personal de este auto provea los medios de su defensa, que debido a su mala conducta y a la inseguridad de la cárcel local, que permanezca en detención preventiva en la Cárcel Modelo, y comunicarlo así al señor Comisionario de Corrección comisionar al señor Juez Quinto del Circuito de Panamá, para que lo notifique personalmente de este auto entregar a Gil Guaymora el baúl o caja china que fué traído con estos autos como elemento de omisión, y mantener el comiso de los objetos ocupados al encausado por no haberse establecido su legítima procedencia, y por estimarlos de futuro valor probatorio para los fines que se buscan.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (Fdo.) Félix Coñizález E."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

ALBERTO QUINTANA H.

(Primera publicación)

Félix Coñizález E.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Nicolás Martínez, varón, de 18 años de edad, casado, jornalero, natural del Distrito de Bugaba con residencia últimamente en Malagüeto Distrito del Braú, hijo de Nico Aranz y Rosa Martínez, cuyo paradero actual se ignora, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del fallo condenatorio proferido en su contra y que es como sigue:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 46.—David, Julio cinco (5) de mil novecientos cincuenta y uno (1951).—Vistos: Son dos los que aquí aparecen procesados: Nicolás Martínez, varón, de diez y ocho años de edad, casado, jornalero, natural de Bugaba, vecino del Distrito de Barú, con residencia en Malagüeto, Afuera, hijo de Nico Araúz y Rosa Martínez y Porfirio Muñoz, varón, de diez y siete años de edad, natural de David, vecino del Distrito del Barú, con residencia en Malagüeto Afuera, hijo de Cruz Serracín y Gertrudis Muñoz. Y como ha llegado el momento de proferirse sentencia, a ello se procede, CONSIDERANDO: "Que se trata del hurto de una yegua propiedad de Pastor Quintero, una yegua colorada que fue hallada por los sindicados Muñoz y Martínez en un predio de Roberto Anguizola que tiene éste en el Tullido del Distrito de Aianje. Que la propiedad y preexistencia de dicho animal están demostrados en los autos; Que los sindicados confiesan, haber tomado el animal ese, pero autorizados por Roberto Anguizola, que éste niega rotundamente. Que dicho animal resultó contramarcado por los expresados sindicados. (Terminos del Auto de Proceder), página 29). De este auto fueron notificados el señor Agente del Ministerio Público, el Defensor de Oficio en su calidad de Curador de los menores procesados y el sindicado Porfirio Muñoz. No así el menor Martínez, porque no fué encontrado y por cuyo motivo hubo que emplazarlo por medio de edicto. Ninguno de los notificados interpuso apelación, por cuyo motivo quedó en firme el enjuiciamiento. (Página 29 vta., y 42). Así, pues, que este proceso se ha llevado adelante, con un recuento y otro presente. En el plenario de la causa, las partes han alegado en los siguientes términos: el Ministerio Público (Fiscal Primero del Circuito). Por otra parte —dice— en los autos existe prueba copiosa y abundante que demuestra la responsabilidad de los reos en la comisión del hecho punible que se les imputa, por lo que es de rigor un fallo condenatorio, que es lo que pido atentamente al señor Presidente de la Audiencia". El Abogado Defensor y Curador dijo entre otras cosas: "A folio 29 aparece el auto N° 227 llamando a juicio a mis defendidos, por el supuesto delito de hurto que define y castiga el artículo 352 inciso L del Código Penal. Si yo hubiera tenido la defensa en ese entonces habría apelado de tal enjuiciamiento, ya que el delito cometido por mis clientes es el de uso indebido de cosas ajenas, que define y castiga el Código Administrativo, con arresto". Observa el Tribunal que Pastor Quintero el dueño de la yegua en cuestión, tiene probada la propiedad y preexistencia. Que los sindicados han confesado su delito. Que no es cierto que el delito cometido fuera solamente el del uso abusivo de la propiedad ajena, puesto que para ese uso no había necesidad de marcar el animal, como lo hicieron dichos sindicados. Que ese acto de contramarcarlo, como fue hecho, lleva a la idea directa de que la intención de los delinquentes no era otra que la de apropiarse del animal, tal como lo habían hecho.

Los sindicados, pues, son responsables del delito por el cual se les viene juzgando y deben ser condenados en conformidad con el Artículo 352 letra L del Código Penal y artículos 2153 y 2157 del Código Judicial. Como se trata de dos menores uno de 17 años de edad y otro de 18, que habían observado buena conducta anterior, línea derecho al mínimo de la pena rebajada a la mitad conforme el Artículo 56 del Código Penal o sea la pena de cuatro meses de reclusión. Consecuente con lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a los menores Nicolás Martínez y Porfirio Muñoz de generales enunciadas, a la pena de cuatro meses de reclusión que se cumplirán en un departamento especial para menores o en una casa de corrección destinada al mismo fin" (inciso 2º Artículo 56 Código Penal). F. además, al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

No excusan a todas las autoridades del país, tanto civiles como policivas para que capturen u ordenen la captura del reo. Todos los habitantes de la nación, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar

el paradero del reo, so pena de ser considerados como encubridores del delito, si sabiéndolo lo dejaren de manifestar.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, siendo las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Copia del mismo edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Dolores Jiménez, varón, mayor de edad, casado, agricultor natural del Distrito de Boquete y sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal a recibir formal notificación del auto encausatorio proferido en su contra. Se le da un término de (30) treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. El auto en referencia dice en lo pertinente así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 195.—David, Julio (20) veinte de mil novecientos cincuenta y uno (1951). Vistos:

En consecuencia de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, "Abre Juicio Penal" contra el citado Dolores Jiménez de generales ya enunciadas y DECRETA su detención preventiva. Fijase el día 14 de Agosto próximo a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los medios de su defensa. Se le abre juicio como autor del delito de hurto de ganado mayor de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—(fdo.) El Secretario, Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que de comparecer dentro del término fijado, se le administrará toda justicia que le asista, de no hacerlo, así esta omisión se tomará como grave indicio en su contra y se decretará su rebeldía para juzgarse en ausencia representado por un defensor de ausentes.

Se excita a todas las autoridades tanto judiciales como policivas para que capturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país están en el deber de denunciar su paradero so pena de ser considerados y juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo dijeren, salvo las excepciones legales.

Para que sirva de formal notificación fijo el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, siendo las cuatro de la tarde del día (27) veintisiete de Julio de (1951) mil novecientos cincuenta y uno. Copia de este mismo edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por medio de este aviso, llama, cita y emplaza a Hermógenes Beitia, varón, de San Andrés distrito de Bugaba, de 20 años de edad, procesado por el delito de hurto pecuario, a fin de que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, venga a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el mencionado delito, y notificarse de la providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Agosto tres de mil novecientos cincuenta y uno.—En consideración del informe reiterado de la página 52 vta. se

dispone: emplazar por edicto al procesado, intimándole que se presente en el término de doce (12) días, más la distancia, a estar a derecho en este juicio, ya que se ve, pues, hubo de suspenderse intempestivamente la vista oral de la causa por la evasión de que se trata, con apercibimiento de que si no lo hace así y después de decretada su rebeldía continuará (el juicio) la audiencia sin su intervención.—Háganse las publicaciones de rigor.—Notifíquese.—(fdo.) Gómez.—(fdo.) Rovira.

Queda advertido el procesado que si se presenta dentro del término indicado se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario la providencia copiada quedará legalmente notificada para todos los efectos consiguientes.

Excitamos a los habitantes del país que denuncien el actual paradero del procesado, salvo las excepciones legales, y a las autoridades del órgano político y judicial que ordenen la detención del emplazado, si supieren o llegaren a saber cuál es su paradero.

En constancia se fija el presente edicto en lugar de costumbre de este Tribunal y copia del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de la publicación de rigor, a los 6 días del mes de Agosto de 1951.

El Juez 2º del Circuito,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, llama, cita y emplaza a José Alberto Ruiz (a) Serenata y Felipe Samudio, cuyas generales son, respectivamente: panameño, de 22 años de edad, agricultor, triguero no se sabe si tiene o no cédula de identificación personal, hijo de Alberto Valenzuela y Francisca Ruiz, e indígena panameño, de 21 años de edad, agricultor, no se saben qué otras señales tiene ni quienes son sus padres. Se desconoce el paradero de ambos. Quienes están procesados por el delito de hurto perpetrado en el Comisariato de Corredor, propiedad de la Chiriquí Land Cº; se les intima, pues, que vengan ante este Tribunal dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, a estar a derecho en este juicio, y para que reciban previamente personal notificación del auto a proceder emitido contra ellos, cuya parte resolutive dice "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia Número 218.—David, Agosto siete (7) de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Vistos:

A merito de estas consideraciones, el juez Segundo del Circuito de Chiriquí, en desacuerdo con el criterio Fiscal, ABRE causa penal contra Luis Alberto Ruiz (a) Serenata, panameño, de 22 años de edad, agricultor, triguero, no consta si tiene cédula de identificación personal, hijo de Alberto Valenzuela y Francisca Ruiz, cuyo paradero actual se ignora, y asimismo contra Felipe Samudio, varón, indígena panameño, de 21 años de edad, agricultor, cuya residencia actual tampoco se conoce, ni se sabe quienes son sus padres por delito contra la propiedad a infracción del Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y les DECRETA detención preventiva, pero como se dice que hasta ahora no han sido habidos, se les cita, llama y emplaza a efecto de que se presenten dentro del término de treinta días, más el de la distancia a estar a derecho en este juicio, de lo contrario seguirán los trámites con arreglo a la Ley todo lo cual se hace administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.—Cópiese, notifíquese, publíquese y el sobreesamiento consistiere en su oportunidad.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte a los procesados que de presentarse en el término señalado se les hará y administrará justicia, pero si no lo hace el auto de proceder copiado en lo pertinente quedará legalmente notificado para los efectos consiguientes.

Se excita a los habitantes del país para que denuncien el paradero de los emplazados, salvo las excepciones de

la ley, y a las autoridades del orden político y judicial para que ordenen la detención de los mismos, si llegaren a conocer la residencia de éstos.

Para constancia fijamos este edicto en lugar público de este Despacho, y una copia del mismo aviso se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial, hoy ocho (8) de Agosto de 1951.

El Juez 2º del Circuito,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Elsa Sandoval, billetera Número 532, sin otro dato de identificación personal, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Juzgado, por el delito de "Apropiación Indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Elsa Sandoval, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la anterior notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Diaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Francisco Espinosa, de generales conocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:
Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, abril veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Juan Francisco Espinosa, panameño, de 24 años, soltero, ayudante de mecánico, cedula N° 47-54464, por infracción de disposiciones contenidas en el libro IV, Título II, Capítulo II del Código Sanitario, en relación con la Ley 59 de 1941 y mantiene su detención.

De cinco días disponen las partes para aducir pruebas.

Notifíquesele personalmente este auto al procesado quien debe proveer a su defensa.

A partir de las tres y treinta de la tarde del día once de mayo se celebrará a efecto la audiencia oral.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario.

Se le advierte al procesado Espinosa que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se tendrá como un juicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos

trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Espinosa, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Espinosa o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier,
Ofi. Mayor.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito Secretario del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, por este medio notifica a Ubalдина Q. de Polo reo del delito de Apropiación Indevida, las sentencias de primera y segunda instancia dictadas por este Tribunal y el Segundo Tribunal Superior de Justicia cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA, a Ubalдина Q. de Polo, de generales desconocidas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión, que pagará en el establecimiento de castigo que disponga el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular, sin derecho a descuento alguno por que no ha cumplido parte de ella preventivamente. También se le condena al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional de B/. 50.00 y al pago de las costas procesales.

Fundamento de Derecho: Art. 17, 18, 37, 38 y 367 del Código Penal y 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 9º del Circuito.—A. Vázquez Diaz, Srto.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) T. R. de la Barrera.—Carlos Guevara.—R. J. Gálvez.—Carlos Pérez C. Secretario ad-int.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que indiquen el paradero del reo de Polo y verifiquen su captura o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier,
Ofi. Mayor.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Israel Cortés, de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de RAPTO.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios contra Israel del Rosario Cortés, panameño, de 21 años de edad, soltero, chofer, con residencia en la casa del Banco de Urbanización denominada Arraiján, cuarto 27, portador de la cédula de identidad personal número 47-422776, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en las disposiciones contenidas en el Capítulo I Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de seducción y Ordena su detención preventiva.

Se señala el día siete de Octubre venidero a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten valer en el juicio.

Notifíquese este auto al enjuiciado para que nombre su defensor si lo desea y provea los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, Carlos Núñez G.

Se le advierte al procesado Cortés que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cortés, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Cortés, o lo ordenen.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier,
Ofi. Mayor.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Marta Hudson, de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue, por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo quince de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Marta Hudson por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II Título XII Capítulo I del Código Penal y reitera la orden de detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Notifíquese personalmente este auto, a la procesada en cuya diligencia debe nombrar defensor.

A partir de las diez de la mañana del 3 de mayo se llevará a efecto la audiencia oral.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito.—El Secretario.

Se le advierte al procesado Hudson que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Hudson, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Hudson, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dos de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier,
Oficial Mayor.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Felicia González, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal DECLARA con lugar a juicio contra Felicia González de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención. Cinco días tienen las partes para aducir pruebas. Como consta que la González no ha podido ser localizada, emplácese por edicto por el término legal. Envíese copia del edicto al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Oportunamente se señalará día y hora para la audiencia.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) B. Pereira J.

Se le advierte a la procesada González que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que indiquen el paradero de la enjuiciada González y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de Julio de mil novecientos cincuenta

y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director del Departamento de Prensa y Radio, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Ofi. Mayor.

Mercedes de Maunier,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, llama, y emplaza a Cirilo Justavino, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Robo y Tentativa de Violación Carnal.

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", contra Cirilo Justavino, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, pescador, residente en Avenida A Nº 147, cuarto 73, bajos, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Título V del Libro I del Código Penal, en relación con el Capítulo I, Título XI del Libro II, de la mencionada obra, o sea por Tentativa de Violación Carnal, y se le decreta detención reventiva. Y se "Sobresee Provisionalmente", a favor del mismo del delito de Robo que se le imputó en la presente diligencia sumaria.

De cinco días comunes disponen las partes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el auto del juicio oral que se verificará el día diez de Octubre próximo, a partir de las diez de la mañana. Se le notifica al sindicado que provea los medios de su defensa y en caso de que no pudiere, se le nombrará de Oficio.—Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 2137 ordinal Primero del mismo Código.—Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento decretado.—(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Srío.

Se le advierte al procesado Justavino que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con el mismo trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que indiquen el paradero del enjuiciado Justavino y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier,
Ofi. Mayor

(Tercera publicación)